

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Municipalidad de Padre Hurtado administra el Área Verde ubicada en San Ignacio N° 980, Villa Padre Hurtado II, comuna de Padre Hurtado.
- 2.- La solicitud de Autorización de uso gratuito del Área Verde, con el fin de postular al fondo Presidente De La República para construir una sede social para la Villa.
- 3.- El Acuerdo N° 252/2014 del Concejo Comunal adoptado en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 22 de Abril del 2014, que aprueba Comodato de una parte de área verde de aproximadamente 105 metros cuadrados, para la construcción de sede social, en el predio ubicado en Calle San Ignacio Sur N°980, Villa Padre Hurtado II, a la Junta de Vecinos N°46 Villa Padre Hurtado II, por un plazo de 99 años.
- 4.- El Convenio de Autorización Gratuita de Uso de Área Verde Municipal suscrito entre la Municipalidad y la Junta de Vecinos N°46 Villa Padre Hurtado II, con fecha 05 de Mayo de 2014.-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;
- 6.- La Sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado

DECRETO:

- 1.- **REGULARICESE Y APRUEBESE** el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la Junta de Vecinos N°46 Villa Padre Hurtado II, de fecha 05 de Mayo de 2014, sobre la Autorización Gratuita de Uso de una parte de Área Verde Municipal de aproximadamente 105 metros cuadrados, frente a la calle Santiago Bueras, para la construcción de una sede social, en el predio ubicado en Calle San Ignacio Sur N°980, por un plazo de 99 años, a contar del 05 de Mayo de 2014;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/DA/RTM/MLBV/srm.-

DISTRIBUCION

- Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección de Control, DAF, Secpla, Dideco, Jurídica (2)

AUTORIZACIÓN GRATUITA DE USO DE ÁREA VERDE MUNICIPAL

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"JUNTA DE VECINOS N°46 VILLA PADRE HURTADO II"

En Padre Hurtado, a cinco de Mayo de dos mil catorce, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don [REDACTED]

[REDACTED] chileno, casado, domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N°46 VILLA PADRE HURTADO II**, persona jurídica inscrita a fojas trece guión A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número cincuenta y siete guión mil novecientos noventa y siete de fecha veintiocho de Mayo de de mil novecientos noventa y siete, representada por doña [REDACTED]

[REDACTED], domiciliadas ambas en calle El Peumo N°984, villa Padre Hurtado II, comuna de Padre Hurtado, quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** La **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO** administra el área verde ubicada en San Ignacio número novecientos ochenta, Villa Padre Hurtado II, comuna de Padre Hurtado, que tiene los siguientes deslindes, según plano N°470 de fecha 05 de Julio de 1991 de La Dirección de Obras Municipales; **NORTE:** en 36,00 metros con sitios N° 49 al 52 del mismo Loteo y en 26,00 metros con Pasaje Peumo; **SUR:** en 68,80 metros con Calle San Ignacio; **ORIENTE:** en 39,5 metros con Pasaje Santiago Bueras, Y **PONIENTE:** en 46,50 metros aproximados



con Calle El Roble; **SEGUNDO:** En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en autorizar en forma gratuita el uso de una parte del área verde ya individualizada, de aproximadamente 105 metros cuadrados, a la **JUNTA DE VECINOS N°46 VILLA PADRE HURTADO II**, quien debidamente representada acepta y recibe el área verde, bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social.-

TERCERO: Por Acuerdo número 252 adoptado en La Décima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril de 2014 el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado autorizó al Señor Alcalde para la celebración del presente convenio por el plazo que se señala más adelante.- **CUARTO: AUTORIZACIÓN GRATUITA DE USO DE UNA PARTE DEL ÁREA VERDE DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:**

Por medio del presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO, representada por Don JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO, Alcalde, otorga **AUTORIZACIÓN GRATUITA DE USO** de una parte del área verde de administración municipal, ya individualizada en la cláusula primera de este instrumento, de aproximadamente 105 metros cuadrados, ubicada frente a calle Santiago Bueras, a la **JUNTA DE VECINOS N°46 VILLA PADRE HURTADO II DE LA COMUNA PADRE HURTADO**, representada por doña GEORGINA LOYOLA QUINTEROS, quien la acepta y recibe para esta organización. Esta autorización será por el plazo de 99 años a contar de la suscripción del presente instrumento.-

QUINTO: Es condición esencial del presente contrato, es que el inmueble Municipal prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social de la organización.- **SEXTO:** La MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO se reserva la facultad de revocar la autorización de uso otorgada en este instrumento en caso de que el inmueble sea destinado a fines diversos a los establecidos en este documento o en caso de necesidad para la municipalidad



SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.- **OCTAVO:**
PERSONERÍAS: La personería del Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado don **José Miguel Arellano Merino**, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce. La personería de Doña [REDACTED] [REDACTED] para representar a la JUNTA DE VECINOS N°46 VILLA PADRE HURTADO II, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado de fecha tres de Julio de dos mil trece.


P [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PP. JUNTA DE VECINOS N°46 VILLA PADRE HURTADO II
GEORGINA LOYOLA QUINTEROS
C.I. 08.984.608-0

